



Ilustre Municipalidad  
de Buin

ORD. : N° 4350 / 2017.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información N° MU014T000177 de fecha 27 de Noviembre de 2017.

MATERIA : Deniega entrega de Información por no haber terminado Sumario Administrativo de don Jorge Campos Flores.

BUIN,

04 DÍC. 2017

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑOR LEOPOLDO HERRERA VILLARROEL  
PRESENTE .-

1.- Que con fecha 28 de Noviembre de 2017, se recibió la solicitud de Información Pública N° MU014T0001077, cuyo literal es: "Junto con saludar quisiera solicitar toda la información referente a los sumarios administrativos del que haya sido objeto don Jorge Campos Flores, con su correspondiente respaldo documental. Principalmente de aquellos que ya se encuentren recientemente terminados o vigentes, haciendo alusión al estado procesal de los mismos y si se dedujeron recursos que se encuentren pendientes de resolución en contra de la sanción impuesta. En la medida de lo posible, para no vulnerar derechos a la privacidad de terceros, se me otorgue respaldo documental de los decretos sancionatorios, invalidatorios, recursos deducidos, etc. Finalmente proporcionar información concluyente y resumida respecto del estado procesal de los procedimientos sumariales seguidos en contra de don Jorge Campos Flores".

2.- Que, teniendo presente el Memo N° 435/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017, emanado por el Asesor Jurídico, se deniega la entrega de la información requerida en su Solicitud MU014T0001077, por encontrarse en tramitación un Sumario Administrativo para determinar la responsabilidad administrativa de don Jorge Campos Flores, cuyo proceso a la fecha no ha finalizado.

Se adjunta:

- Copia Solicitud MU014T0001077 de fecha 27 de Noviembre de 2017.
- Copia Memo N° 435/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017, emanado por el Asesor Jurídico.
- Copia Memo Conductor N° 669 de fecha 28 de Noviembre de 2017, emanado por la Encargada de Transparencia.

Asimismo, se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente.



MAL/VZS/PSM/2017  
DISTRIBUCION:

-Destinatario  
-Archivo Transparencia  
-Archivo Of. de Partes



Municipalidad de Buin

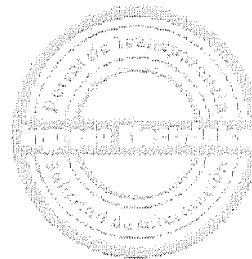
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ilustre Municipalidad  
de Buin

LEY DE TRANSPARENCIA  
**MU014T0001077**

Fecha: 27/11/2017 Hora: 17:11:46



**1. Contenido de la Solicitud**

Nombre y apellidos o razón social: Leopoldo Herrera Villarreal  
Tipo de persona: Natural  
Dirección postal y/o correo electrónico: Lherrera.abogado@praxisgroup.cl

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Junto con saludar quisiera solicitar toda la información referente a los sumarios administrativos del que haya sido objeto don Jorge Campos Flores, con su correspondiente respaldo documental. Principalmente de aquellos que ya se encuentren recientemente terminados o vigentes, haciendo alusión al estado procesal de los mismos y si se dedujeron recursos que se encuentren pendientes de resolución en contra de la sanción impuesta.  
En la medida de lo posible, para no vulnerar derechos a la privacidad de terceros, se me otorgue respaldo documental de los decretos sancionatorios, invalidatorios, recursos deducidos etc  
Finalmente proporcionar información concluyente y resumida respecto del estado procesal de los procedimientos sumariales seguidos en contra de don Jorge Campos Flores.

Observaciones: La solicitud se fundamenta, debido a que soy abogado de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en donde desde el día 1 de Octubre del año en curso el Sr. Jorge Campos Flores asumió el cargo de Director de Control Interno.  
Ante aquello se denunció en Contraloría que, eventualmente, a don Jorge Campos Flores le asistiría la inhabilidad de ejercer cargos públicos por 5 años, toda vez que, según el denunciante habría sido objeto de una destitución de su cargo en la Municipalidad de Buin a raíz de un sumario administrativo, como Director de Tránsito.  
Cabe agregar que el Decreto de Nombramiento de la I. Municipalidad de Villa Alegre es de fecha 2 de Octubre del presente año.

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico  
Formato de entrega de la información: PDF  
Sesión iniciada en Portal: NO  
Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**2. Fecha de entrega vence el: 27/12/2017**

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 27/12/2017. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Carlos Condell N° 415



## Municipalidad de Buin

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU014T0001077, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (02) 821 84 00 - 821 84 02
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Buin", ubicadas en Carlos Condell N° 415, en el horario lunes a viernes desde 08:30 hrs. a 14:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

MUNICIPALIDAD DE BUIN  
JURIDICO.

518896

Memo	: N° 435 / 2017
Ant.	: Memo N° 669, de fecha 28 de noviembre de 2017 de la Encargada de Transparencia.
Materia	: Responde solicitud de acceso a la información pública en virtud de la Ley N° 20.285.

Buin, 29 de Noviembre de 2017.-

**DE : JUAN ASTUDILLO ARAYA.  
ASESOR JURIDICO**

**A : PATRICIA STEVENSON MENESES  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA**

Después de saludarle cordialmente, a través del presente damos respuesta al Memorándum del Antecedente, mediante el cual se remite a esta Unidad la solicitud de acceso a la información pública de don Leopoldo Herrera Villaroel, de fecha 27 de noviembre de 2017, quien, en términos literales, requiere lo siguiente:

*"Junto con saludar quisiera solicitar toda la información referente a los sumarios administrativos del que haya sido objeto don Jorge Campos Flores, con su correspondiente respaldo documental. Principalmente de aquellos que ya se encuentren recientemente terminados o vigentes, haciendo alusión al estado procesal de los mismos y si se dedujeron recursos que se encuentren pendientes de resolución en contra de la sanción impuesta. En la medida de lo posible, para no vulnerar derechos a la privacidad de terceros, se me otorgue respaldo documental de los decretos sancionatorios, invalidatorios, recursos deducidos etc. Finalmente proporcionar información concluyente y resumida respecto del estado procesal de los procedimientos sumariales seguidos en contra de don Jorge Campos Flores".*

Al respecto podemos informar a usted que efectivamente se encuentra en tramitación un sumario administrativo para determinar la responsabilidad administrativa de don Jorge Campos Flores, cuyo proceso a la fecha no ha finalizado.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

## MUNICIPALIDAD DE BUIN JURIDICO.

Por lo tanto, está Asesoría Jurídica propone la denegación de la solicitud del Sr. Herrera en virtud de los siguientes fundamentos:

- El artículo 21, letra b), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública señala que: “*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*”, en el presente caso se encuentra en tramitación el sumario administrativo solicitado, por lo tanto, estaría amparado en la disposición citada, ya que aún no se ha adoptado la medida que resuelva el requerido sumario.
- Que en la decisión de Amparo Rol C1210-16, en su parte considerativa señala: “*(...) 4) Que, en primer lugar, cabe tener presente que lo solicitado se refiere a la copia de un sumario administrativo, que, según lo expuesto por el propio órgano, se encuentra finalizado. Al respecto, el criterio desarrollado por esta Corporación, en relación al secreto de los sumarios administrativos, consagrado en el artículo 137 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo, en orden a que dicha reserva tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En tal sentido, este Consejo ha sostenido en diversas decisiones, que el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el imputado y su abogado. En efecto, teniendo el secreto sumarial por objeto asegurar el éxito de la investigación, una vez terminada ésta, la justificación de su secreto también finaliza. En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, al aclarar que la reserva que establece el artículo 137, inciso 2º, del Estatuto Administrativo, es temporal y cesa una vez afinado el sumario administrativo, instante en que pasa a estar (...) sometido sin limitaciones al principio de publicidad, que constituye la regla general respecto de todos los actos de la Administración del Estado (...)" (Dictamen N° 11.341/2010, entre otros)*”, en el presente caso, tal como se mencionó anteriormente, el proceso sumarial aún no se encuentra afinado, no encontrándose facultados para hacerlo público.
- A mayor abundamiento, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales, reproduce la norma anteriormente citada del Estatuto Administrativo, en el sentido de establecer que: “*(...) El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el imputado y para el abogado que asumiere su defensa*”.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**MUNICIPALIDAD DE BUIN  
JURIDICO.**

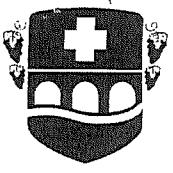
En consecuencia, en virtud y considerando todo lo anteriormente expuesto, sugerimos a usted denegar totalmente la solicitud de acceso a la información pública presentada ante este Municipio por don Leopoldo Herrera Villaroel.

Sin otro particular, se despide atentamente,

JUAN ASTUDILLO ARAYA  
JURIDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MTJ  
Distribución  
Destinatario.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

MEMO : N° 669 / 2017.-

**ANT.** : Solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0001077 de fecha 27/11/2017, hecha por don Leopoldo Herrera Villarreal.

**MATERIA** : Solicita información sobre los sumarios administrativos del que haya sido objeto don Jorge Campos Flores y otros.

BUIN 28 NOV. 2017

DE : ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ASESOR JURÍDICO

**PRESENTE**

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0001077 de fecha 27 de noviembre de 2017, presentada por **don Leopoldo Herrera Villarroel** quien solicita información sobre los sumarios administrativos del que haya sido objeto don Jorge Campos Flores , con su correspondiente respaldo documental . Principalmente de aquellos que se encuentren recientemente terminados o vigentes, haciendo alusión al estado procesal de los mismos y si se dedujeron recursos que se encuentren pendientes de resolución en contra de la sanción impuesta.

En la medida de lo posible, para no vulnerar los derechos a la privacidad de terceros, se me otorgue respaldo documental de los decretos sancionatorios, invalidatorios, recursos deducidos etc.

Finalmente proporcionar información concluyente y resumida respecto del estado procesal de los procedimientos sumariales seguidos en contra de don Jorge Campos.

La información la solicita el recurrente arriba individualizado en su condición de abogado de la Municipalidad de Villa Alegre para responder a denuncia, hecha ante la Contraloría General de la República, de inhabilidad de ejercer cargos públicos por parte de don Jorge Campos Flores, ya que supuestamente habría sido objeto de una destitución a raíz de sumario administrativo siendo Director de Tránsito de la Municipalidad de Buin.

Considerando que el municipio tiene un plazo establecido por Ley para dar respuesta a esta solicitud, y teniendo presente Artículo N° 18 "Reglamento de Aplicación de Ley N°20.285" aprobado por Decreto Ex. N° 2982 de fecha 05 de octubre de 2012, solicito enviar la información que se encuentre disponible respecto a lo consultado en **un plazo no superior a 10 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del presente documento.

Saluda atentamente,



PSM/mac  
**DISTRIBUCION:**

-Destinatario  
-Archivo Of. Transparencia

